

Proceso: DEC. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: SANDRA YOLIMA VELASQUEZ AMAYA
Demandado: H. de JAIME HUMBERTO PARRADO MORALES
500013110002-2015-00497-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

122

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de abril de 2019. Al Despacho de el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Téngase por contestada en tiempo la nulidad planteada, por la parte actora.

Visto que en la petición de nulidad se solicitaron pruebas, las que ciertamente son útiles y necesarias, se procede a decretarlas.

Pruebas de la peticionaria de la Nulidad.

Documentales. Téngase como tal la arrimada con el escrito de nulidad.

Interrogatorio de Parte.

Cítese a la demandante señora SANDRA YOLIMA VELASQUEZ AMAYA para que a la hora de las 3:00 P.M. del día 31 del mes de Julio de 2019, comparezca a este Juzgado a absolver interrogatorio que le efectuará el apoderado de la demandada señora ERICA JOHANNA PARRADO PEÑUELA.

La parte actora no solicitó prueba alguna.

Proceso: DEC. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: SANDRA YOLIMA VELASQUEZ AMAYA
Demandado: H. de JAIME HUMBERTO PARRADO MORALES
500013110002-2015-00497-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Téngase en cuenta que el demandado LUIS ERNESTO PARRADO RODRIGUEZ se notificó personalmente de la demanda el 10 de agosto de 2018 (fl. 34 vto.), y se observa que no contestó la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

DEMANDADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVIEJA

NOTIFICACION PERSONAL

13 MAY 2019

En la fecha _____ a las _____ del auto anterior

las partes por anotación en el libro de financas 052

Firma Secretario _____